JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 1100131100032022-00398

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la Corrección de errores aritméticos y otros: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir el auto que fijó fecha de audiencia, se indicó de manera errónea la día y hora en que se desarrollaría la diligencia.

En consecuencia, el auto de fecha 24 de mayo de 2023 quedará así:

"SEÑALAR la hora de las <u>12 p.m. del día 8 del mes de agosto</u> del año en curso, para recepcionar las actas de inventarios y avalúos."

En lo demás el auto de fecha 24 de mayo de 2023 se encuentra ajustado a la realidad.

Este auto hace parte integral de la providencia del 24 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f207a2be390316a5681a8aa872f7f93d14f689a5aab547e91e117978b5357710**Documento generado en 07/06/2023 03:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica